

PROCESO ORDINARIO EXPEDIENTE: 110013105010-2021-00-615-00

08/02/2024. En la fecha pasa al Despacho de la Señora Jueza, informando que no se la parte demandada que pidió ampliación de término para allegar el soporte de la prueba del pago de la devolución de saldos, y la cual fue aceptada por este estrado judicial y por lo tanto, se hace necesario reprogramar la audiencia. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA

SECRETARIO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. FEBRERO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Se admite la solicitud y se requiere a PORVENIR para que allegue la prueba en los términos que indico que necesitaba la ampliación del término, esto esta hasta el día 15 de febrero de 2024 inclusive.

El despacho procede a señalar el día DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2024, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), fecha y hora en la cual se resolverán las excepciones propuestas de conformidad a lo señalado en el Art. 443 del C.G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a936a2e7415a9ad3aa15c141705e838c1486e1fb9f1880746cc66e5793ac0c**
Documento generado en 08/02/2024 05:46:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>